



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS TIENDAS DEPARTAMENTALES PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, marzo 2021

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS TIENDAS DEPARTAMENTALES PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN
- V. MEDIDAS PARA PERSONAS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE TRABAJO
- VI. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO A ESTABLECIMIENTOS
- VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA
- VIII. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES
- IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN
- X. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES
- XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS
- XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron aquellas disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de las mismas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el día 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar los empleadores, así como miembros de la alta dirección y de cargos operativos, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

II. OBJETIVO

En el entorno del retorno de la actividad económica y social en la Ciudad de México, se deben mantener las medidas de seguridad suficientes para prevenir el riesgo de contagio en los diversos centros de trabajo. Debido a que cada sector de la industria y del comercio responden a diferentes necesidades, se deben establecer medidas de seguridad sanitaria que atiendan a las necesidades propias de cada sector.

El objetivo principal de este documento es establecer los lineamientos sanitarios para poder evitar el contagio y contener la propagación en tiendas departamentales, tomando como referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales y locales han emitido al respecto. Asimismo, establecer medidas y recomendaciones adicionales para disminuir al máximo el riesgo de contagio en sus respectivos sectores, campos de acción y centros de trabajo, considerando como mínimo las medidas contempladas en el Plan y demás normativa aplicable.

III. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021.
- **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021.
- **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.
- **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2020.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020.
- **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2019.
- **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de marzo de 2019.
- **Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de diciembre de 2020.

IV. ALCANCES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Es importante tener claro que la emergencia por riesgo sanitario no ha terminado, por tales razones, las medidas de seguridad para prevenir el riesgo de contagio no deben dejar de aplicarse en los diferentes entornos de interacción social y menos aún en los espacios en los que pasamos la mayor parte del tiempo. Los centros de trabajo, ya sean industriales, comerciales o administrativos, son un ejemplo de esos lugares en donde el riesgo de contagio es alto, porque la convivencia cotidiana puede generar el relajamiento de las medidas de salubridad.

Las tiendas departamentales hacen uso de un número considerable de fuerza laboral y atienden a un alto volumen de personas usuarias que pueden tener interacción cercana, contacto y, por ende, un mayor riesgo de contagio. Para mitigar la propagación del COVID-19 y reducir el riesgo de contagio, es importante tener precaución en los puntos con mayor afluencia de personas, como lo son rutas de ingreso y egreso, áreas de trabajo, comedores, baños y zonas de espacio común.

Por estas razones, estos lineamientos serán de observancia obligatoria para tiendas departamentales, y el personal que estos emplean, así como para las personas usuarias y personas consumidoras de bienes o servicios que acudan a ellos.

Asimismo, cada negocio o empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

V. GLOSARIO

COVID-19: Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.

Caso sospechoso: Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a COVID-19.

- **Síntomas asociados a COVID-19:**
 - Fiebre (mayor a 37.5°)
 - Tos
 - Cansancio
 - Dolor muscular y/o de articulaciones
 - Dolor de garganta
 - Diarrea
 - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
 - Dolor de cabeza (cefalea)
 - Pérdida del sentido del olfato o del gusto
 - Esgurrimiento nasal
 - Señal de alarma: somnolencia
 - Señal de gravedad: dificultad para respirar

Equipo de Protección Personal (EPP): son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.

Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad: Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- Personas mayores de 60 años
- Mujeres embarazadas
- Personas con discapacidad
- Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias y cardíacas

Personal y personas trabajadoras: Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en una oficina, fábrica, planta o instalación similar.

Personas usuarias: Toda persona que ingrese y/o permanezca al interior de un establecimiento o negocio para adquirir mercancía.

Sana distancia: Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.

Señalética: La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

VI. MEDIDAS PARA PERSONAS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE TRABAJO

A. Para personas usuarias

- Requerir el uso obligatorio y correcto de cubrebocas durante toda la estancia en el establecimiento. Las tiendas departamentales podrán negar la entrada a todas las personas que no porten cubrebocas o caretas protectoras.
- Aplicar gel a base de alcohol al 70% a todas las personas que ingresen al establecimiento.
- Tomar la temperatura y detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19. Se deberá utilizar termómetro infrarrojo para la medición de la temperatura. La lectura de la temperatura deberá realizarse de acuerdo a las instrucciones del dispositivo y del fabricante. Asimismo se deberán seguir las siguientes medidas para mantener en buen estado los termómetros:
 1. Comprobar que el termómetro tenga marcado CE y la exactitud de medida declarada en las especificaciones del producto.
 2. Seguir las instrucciones del fabricante para la recalibración del instrumento por lo menos una vez al mes.
 3. Comprobar la limpieza del lente; de ser necesario, utilizar una tela limpia que no deje ningún rastro y limpiar el lente óptico.
- Informar a las personas usuarias sobre la distancia mínima de 1.5 metros que debe existir entre las personas.
- Sólo se permitirá la entrada a una persona por familia o grupo a tiendas departamentales, salvo que vaya acompañado de un menor, persona de la tercera edad o discapacitada.
- La estancia máxima en las tiendas departamentales será de 30 minutos.
- Priorizar los mecanismos de compra en línea y recoger en estacionamiento.
- Recomendar a las personas usuarias guardar silencio en todo momento, con el fin de prevenir evitar la propagación de gotas de saliva en el ambiente.
- Habilitar y comunicar sobre los sistemas que promuevan el pago sin contacto (CoDi, tarjetas de crédito, plataformas virtuales, etc.) con el fin de evitar el contacto directo entre la persona en caja y el cliente.
- Implementar una política para el adecuado uso de escaleras, rampas eléctricas y elevadores manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del mismo.
- Vigilar que los elevadores no hagan uso más de dos personas por metro cuadrado al interior de éste y el uso obligatorio de cubrebocas; la espera para abordar, deberá realizarse en forma de fila (1.5 metros de distancia entre personas) e higiene de manos inmediatamente después de tocar los botones del elevador (con solución con base de alcohol al 70%).
- Colocar material informativo en la entrada y en distintos espacios del establecimiento sobre las buenas prácticas preventivas (lavado de manos, estornudo en el ángulo interno del codo, distanciamiento social, entre otras).

- Se prohíbe la disposición al cliente de productos de prueba que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes (como cosméticos, productos de perfumería y similares), así como ofrecer degustaciones.
- Cerrar zonas infantiles, ludotecas o cualquier otra zona dedicada a alguna actividad del tipo no permitida según el color de semáforo de ese momento.
- Suspender actividades dentro del centro que puedan ocasionar formación de grupos de personas (eventos, promociones).
- Deberá mantener una capacidad de aforo del 30% en el interior del establecimiento y en el estacionamiento en caso de contar con uno.

B. Para personal

Medidas generales de promoción de la salud

Implica la **orientación, capacitación y organización** de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y durante los trayectos en el transporte público, o bien en el transporte privado que provea la empresa, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia de 1.5 metros durante los contactos.
- Promover los principios rectores de la “No Discriminación” hacia las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.

Medidas para el personal en situación de vulnerabilidad

El personal en situación de vulnerabilidad son aquellas personas que padezcan comorbilidades, como son la hipertensión, sobrepeso, EPOC, diabetes, entre otras enfermedades crónicas; de igual manera aquellas personas mayores de 60 años y las mujeres embarazadas o lactantes.

- El personal que desempeñe funciones que no requieran presencia física deberá trabajar desde casa. El personal en situación de vulnerabilidad cuyas labores no puedan realizarse desde casa, podrá reincorporarse cuando el semáforo

epidemiológico esté en color verde. Este semáforo se determinará en coordinación con el Gobierno de México.

- El empleador será responsable de realizar un censo nominal de personas con enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT).
- Identificar y dar seguimiento a personas mayores de 20 años con diabetes, hipertensión arterial, obesidad y enfermedad cardiovascular.

Medidas específicas de protección de la salud

Establecer prácticas que favorezcan una distancia mínima de 1.5 metros y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros durante los niveles máximo, alto y medio, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas pero no limitativas):

- Hacer obligatorio el uso de equipo de protección personal (EPP) (descrito en la siguiente sección).
- Proveer productos sanitarios y de EPP a las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas y caretas o lentes protectores.
- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Tomar la temperatura y detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19. Se deberá utilizar termómetro infrarrojo para la medición de la temperatura. La lectura de la temperatura deberá realizarse de acuerdo a las instrucciones del dispositivo y del fabricante. Asimismo se deberán seguir las siguientes medidas para mantener en buen estado los termómetros:
 1. Comprobar que el termómetro tenga marcado CE y la exactitud de medida declarada en las especificaciones del producto.
 2. Seguir las instrucciones del fabricante para la recalibración del instrumento por lo menos una vez al mes.
 3. Comprobar la limpieza del lente; de ser necesario, utilizar una tela limpia que no deje ningún rastro y limpiar el lente óptico.
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- Requerir de manera obligatoria al personal una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente después de tener contacto directo con otras personas.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- Establecer horarios de ingreso escalonados.

- Prohibir todas las reuniones de más de 5 personas.
- Requerir el uso correcto de cubrebocas en las reuniones.
- Establecer horarios alternados de comidas y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
- Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo ni objetos personales.
- Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.
- Las tiendas departamentales, para prevenir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2, deberán aplicar pruebas rápidas de antígeno o de RT-PCR de forma semanal, a por lo menos el 20% de su personal de piso de ventas.
- Solicitar cuarentena obligatoria de 15 días en caso de que una persona sea identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada.
- Habilitar un filtro de seguridad. Se describe en la sección “Medidas para la vigilancia, supervisión e identificación de posibles contagios”.
- De ser factible, habilitar dos lugares de aislamiento: uno para las personas trabajadoras que presenten síntomas y otro para personas que hayan tenido contacto directo con ésta durante el día. Se entenderá por contacto directo el contacto a una distancia mejor a los 1.5 metros o la exposición a diseminación de gotículas con un contagiado. Dicho lugar de aislamiento deberá contar con alcohol o gel y mascarillas para las personas con síntomas y quienes estuvieron en contacto directo con ellas.
- Separar las zonas de entrega y envío de materiales del área donde se encuentra la mayoría de los empleados.
- Limitar la interacción entre las personas trabajadoras con personal externo.
- En la medida de lo posible, contratar transporte privado para recoger a los trabajadores directamente en su domicilio.
- En caso de que la empresa ya cuente con servicio de transporte para el personal, se deberá incrementar el número de vehículos, con el fin de reducir el hacinamiento y la posibilidad de contagios, manteniendo una sana distancia y la ventilación natural del transporte.

Uso de equipo de protección personal (EPP)

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades. Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, las personas empleadoras deberán distribuir entre la población trabajadora con funciones de atención al público al menos el siguiente equipo:

1. Cubrebocas
2. Protector facial o careta
3. Guantes desechables para personal que tiene contacto con alimentos y bebidas

Medidas en probadores

- Las personas que hagan uso de los probadores deben portar el cubrebocas en todo momento.
- En caso de haber fila para el uso de los probadores se deberá mantener la sana distancia.
- El ingreso a los probadores deberá ser individual, solo podrán entrar acompañados niños menores de 12 años o personas con alguna discapacidad.
- Los probadores habilitados deben tener 1.5mts de distancia entre sí. No puede haber probadores contiguos.
- El personal de las áreas de probadores deberán de contabilizar las prendas con las que ingresa el usuario al probador.
 - Las prendas que la persona usuaria deje o no vaya a llevar, deberá ponerse aparte y no podrán exhibirse hasta que estas se hayan desinfectado (con vapor o alguna solución que no dañe las prendas) y oreado.
- Los probadores deberán ser desinfectados y limpiados después de cada uso o antes de que ingrese una nueva persona usuaria.

Medidas especiales en zona de alimentos (food court), cafeterías, restaurantes y comedores

- Implementar protocolos basados en la norma NMX-F-605 para el manejo higiénico de los alimentos.
- Proveer uniformes al personal, completos y limpios, en cocinas y áreas de servicio, así como el uso de guantes, cubreboca y careta.
- Garantizar el insumo para lavado y desinfección de todos los equipos, superficies, y objetos de contacto y uso común.
- Reforzar buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas y materias primas.
- Los restaurantes que se encuentran al interior de tiendas departamentales, que no cuentan con terraza o espacios al aire libre, solo podrán operar con servicios para llevar y recoger.
- Las zonas y áreas de comida (food courts) podrán operar sólo mediante modalidades de servicio para llevar y entrega a domicilio.
- Las tiendas departamentales que cuenten con áreas y espacios para comer (food courts) en espacios al aire libre podrán operar siempre y cuando se respeten las medidas de sana distancia entre mesas y personas y se haga desinfección constante de las mismas; mientras que las áreas y espacios para comer que se encuentren dentro de espacios cerrados deberán permanecer únicamente con servicio para llevar.
 - Se permitirá el habilitamiento de enseres en estacionamientos al aire libre siempre y cuando se respeten los *Lineamientos para protección a la salud que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del semáforo*

epidemiológico hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, disponibles para su consulta en el sitio electrónico: covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias

- Usar menús desechables o en su caso códigos QR.
- Servir de manera individual los condimentos solicitados por el cliente.
- Señalizar con medidas sanitarias.
- Colocar estaciones de gel antibacterial (al 70% de alcohol).
- Prohibir la entrada a las áreas de manipulación de alimentos a ninguna persona externa a la operación.

VI. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO A ESTABLECIMIENTOS

- Las tiendas departamentales deberán operar a un 30% de su capacidad de aforo respetando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas; para cumplir con este lineamiento, se deberá utilizar un sistema de conteo de personas para evitar rebasar esa capacidad.
- Se debe resguardar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de discapacidad y personas con enfermedades crónicas.
- Se debe asegurar un flujo continuo de personas usuarias (en lo posible, por cada egreso permitir un ingreso), con el objeto de evitar la aglomeración de personas al exterior del establecimiento, sin superar la capacidad máxima determinada.
- Si el establecimiento cuenta con 2 accesos, deberá habilitar uno de manera exclusiva para el ingreso y otro de manera exclusiva para la salida. En el caso de no ser factible lo anterior, es decir, donde se cuente sólo con un acceso, utilizado para entrada y salida, esta deberá dividirse, indicando y marcando el sentido de circulación para el ingreso y para la salida. En ambos casos, se debe señalar claramente el tránsito para el ingreso y salida.
- Demarcar la distancia mínima de 1.5 metros de seguridad en el piso, mediante una cinta adhesiva o pintura permanente con color visible, de preferencia amarillo con negro o rojo, en pasillos, acceso a cajas y cualquier otro servicio que requiera un tiempo de espera para la atención del usuario, tales como: servicio al cliente, cajeros automáticos, baños, caseta de pago de estacionamientos, entre otros. Esta demarcación debe permanecer en buenas condiciones durante el periodo de pandemia.

Filtro de supervisión

Se deberá instalar en todos sus accesos un filtro de supervisión, en donde se deberá solicitar de manera obligatoria que toda persona que ingrese, escaneé el código QR (que las tiendas departamentales deben tener de manera visible a la entrada de sus establecimientos), con el objetivo de garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

Las tiendas departamentales son espacios de trabajo donde se tiene contacto constante con decenas de personas diariamente. Es por ello que las empresas empleadoras deben habilitar y asegurar la operación diaria del filtro de supervisión para el ingreso de las personas trabajadoras.

Este filtro consiste en colocar a la entrada de cada establecimiento un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les realice un cuestionario rápido sobre su estado de salud (ver anexo 1), se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, y las opciones de tamizaje de salud (vía SMS, test en línea, Facebook Messenger, o comunicándose vía telefónica a LOCATEL) de la Ciudad de México. El módulo deberá llevar una bitácora diaria.

Para instalar el módulo para el filtro de supervisión se necesita:

- Contar con una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela. En caso de no disponer de ello, deberá limpiar la superficie de la mesa cada 4 horas con una solución clorada (ver la sección de “Limpieza de espacios y desinfección de superficies”).
- Las sillas que se coloquen para los encargados de aplicar el filtro deberán de cumplir con una sana distancia de un metro y medio de distancia.
- El personal designado para aplicación del filtro deberá utilizar bata no estéril y mascarilla quirúrgica, provista por la empresa empleadora.

Si hay varios accesos al inmueble deberá haber un filtro de supervisión para cada uno de ellos. Para evitar las aglomeraciones en los filtros de supervisión, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos dos brazos entre una persona y otra; dependiendo del número de trabajadores se recomienda establecer flexibilidad en los horarios del personal.

En el módulo del filtro de supervisión deberá contar con:

- Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol de 70%); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado
- Pañuelos desechables
- Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos)
- Termómetro (sin mercurio).
- Cuestionarios de detección de signos y síntomas (ver anexo 1)

Si el personal que aplica el filtro de supervisión no fuera profesional de la salud, y detecta alguna persona con fiebre y síntomas respiratorios, este deberá remitirla de inmediato al sistema LOCATEL (5658-1111) o por medio de SMS al 51515.

Se deberá aplicar gel antibacterial a todas las personas que ingresen al inmueble.

Sistema de identificación de contagios en espacios cerrados

Las personas físicas o morales titulares de establecimientos mercantiles o de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, deberán ingresar a la página: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/c> y obtener la actualización de la carta compromiso de cumplimiento de las medidas sanitarias, **la cual contendrá un nuevo código QR**. De no contar con registro en dicha plataforma, deberá realizarlo y obtener dicha carta.

Asimismo, deberán imprimir la carta con el código QR y colocarla en un lugar visible en la entrada de su establecimiento o lugar de su actividad, a efecto de que todas las personas que ingresen realicen el escaneo del código mediante la cámara de su equipo móvil y registre su asistencia, ingresando el número telefónico de su equipo. En caso de que las personas que no cuenten con un equipo móvil que le permita escanear el código, deberán enviar los 9 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

- Este sistema permitirá identificar los casos positivos, de acuerdo con los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER).
- Se notificará a las personas que hayan coincidido en ese mismo lugar y a la misma hora mediante el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).
- Las personas que sean notificadas deberán permanecer en aislamiento y recibirán seguimiento médico a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles y demás actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar el cumplimiento de las presentes medidas sanitarias de protección a la salud, así como las generales y específicas establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

En el “Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México” se ha establecido una tipología de negocios para determinar flujos y capacidad al interior de ellos.

Se deberán colocar marcas que indiquen espacios de espera o el flujo del recorrido del local, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas, dentro del establecimiento y fuera de éste (en caso de que deban formarse filas de espera).

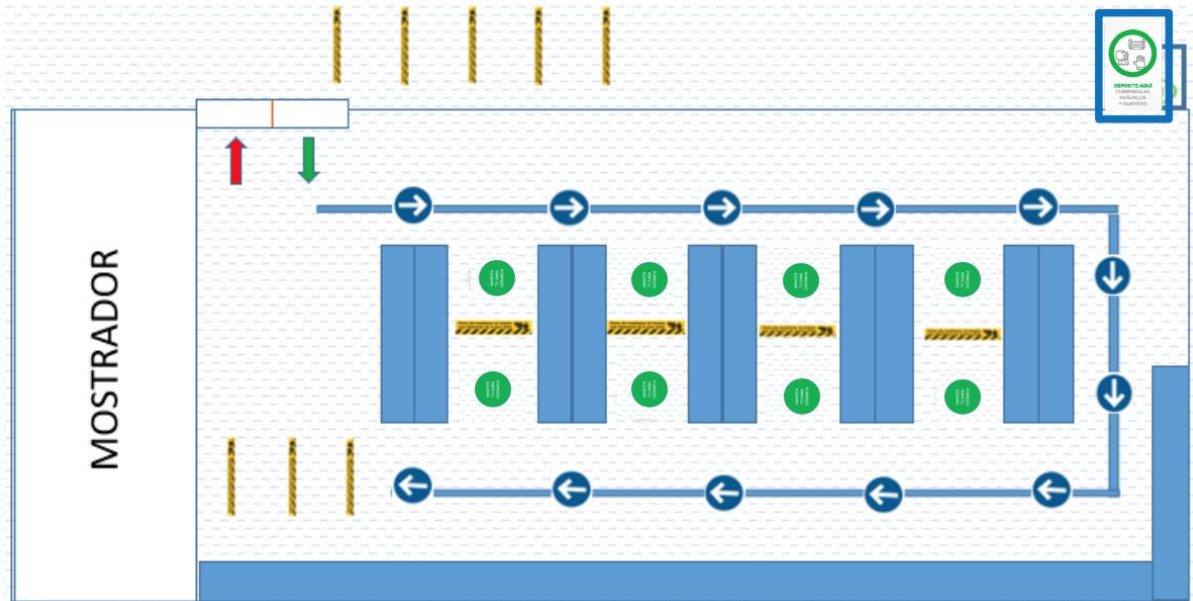


Se contará con señalética para negocios con más de una entrada y/o salida para definir el flujo de personas al interior:

Señalética de circulación:



Flujo para establecimientos medianos y grandes con mostrador



Distribución de espacios y flujo para tiendas dentro del centro comercial con venta de mostrador



NOTA: SOLO PUEDE ENTRAR UNA PERSONA
LA GENTE EN ESPERA DEBERÁ PERMANECER DETRÁS DE LAS LINEAS DE ESPERA

Para los espacios de uso exclusivo del personal, se debe colocar señalética en lugares visibles indicando lo siguiente:

- Aforo máximo permitido (comedor, salas de juntas)
- Distanciamiento (en elevadores, escaleras, entre escritorios y en espacios comunes)
- Medidas de higiene que se deben contemplar antes, durante y después de la jornada laboral
- Uso correcto del material de protección personal
- Instrucciones para desechar correctamente el material de protección personal
-

VIII. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

- Desinfección completa de las tiendas departamentales antes de la apertura, prestando especial atención a la limpieza de las áreas públicas (estacionamiento, áreas de descanso, baños), de los muelles de carga y puntos de manejo de residuos sólidos.
- En la zona de estacionamiento, además de la desinfección continuada de los puntos de contacto habituales y puesta a disposición del cliente de gel hidroalcohólico al alcance, se fomentará el pago por medios electrónicos.
- Limpieza y desinfección regular durante el horario de apertura de las principales áreas de contacto (aseos, suelos, pasamanos de escaleras mecánicas, pomos de puertas, mostrador de bienvenida, etc.)
- Se recomienda la instalación de mamparas de protección en cajas, puestos de información y atención al público.
- Limpiar productos entregados por proveedores.
- Limpiar y desinfectar varias veces al día de todas las superficies de contacto frecuente, tales como:
 - Carros y canastos (en especial las manillas de estos dispositivos y otras superficies de contacto). Idealmente, estos dispositivos se deben desinfectar después de cada uso
 - Manillas de las puertas de entrada
 - Pasamanos de las vías de acceso
 - Manillas de los refrigeradores y congeladores
 - Ascensores y botones de llamada, etc.
 - Vitrinas de carne, rotiserías, alimentos preparados, etc.
 - Zona de cajas
 - Zonas de autoservicio
 - Llaves de lavamanos y WC
 - Lockers, sillas y mesas en los espacios de descanso del personal
 - Cualquier otra superficie de contacto frecuente
- Se prestará especial atención al control de acceso por turnos a los aseos y salas de lactancia garantizando la distancia de seguridad y en caso de que tuviese que usarse por parte de un infante, solo será acompañado por un adulto.

Procedimiento de limpieza y desinfección

- Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles, existiendo

otros productos en que hay menor experiencia de su uso. Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20 cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.

- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.
- Es posible utilizar otro tipo de desinfectante. En este caso, se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación.
- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza.
- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN

Para la ventilación en los establecimientos y centros de trabajo, se deberán cumplir las siguientes medidas:

- Asegurar la ventilación natural de los espacios cerrados: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- El sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% hacia el exterior.
- Entre las estrategias de ventilación, las principales son: la dilución, los patrones de flujos de aire, la presurización, la distribución y control de la temperatura y de la humedad, la filtración y otras estrategias tales como la radiación germicida ultravioleta (UVGI).
- En edificios con ventilación mecánica mantener la ventilación las 24 horas los 7 días de la semana.
- Mantenimiento continuo de los sistemas de aire acondicionado, incluyendo cambio de filtros de manera regular, asegurándose de la correcta colocación para evitar filtraciones de aire. Verificar si los filtros que se utilizan pueden ser cambiados por unos de mayor eficiencia.
- Los filtros deben estar apropiadamente instalados y con mantenimiento adecuado para el sistema de recirculado del aire. Los filtros deben ser diseñados adecuadamente para el edificio en que serán usados.
- Instalados correctamente, los filtros de mayor eficiencia pueden remover partículas de un tamaño relevante dependiendo de la eficiencia de captura instalada. Se deberá cumplir la norma ISO 16890-1:2016
- El sistema debe apagarse al cambiar los filtros y tomar todas las medidas de protección necesarias, como usar guantes, incluido un respirador FFP3, al aire libre y desecharlo en una bolsa sellada.

- Reducir la humedad relativa al 30% (+-10%) en todos los espacios, para evitar la concentración de gotas de SARS-CoV-2.
- El porcentaje mínimo de aire hacia el exterior es de 40%, con una temperatura de 24°C (+-2°C).
- Revisar que no existan fugas en tuberías, ni en ninguna parte del sistema.
- Encender la ventilación a la velocidad nominal al menos 2 horas antes de la ocupación del edificio y cambiar a baja velocidad dos horas después de que se desocupe el edificio.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejar operando a baja velocidad.
- Evitar que las personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.
- Capacitación continua al personal que opera el sistema de aire acondicionado.
- Si en el establecimiento cuenta con inodoros con tapas instaladas, lavar los inodoros con tapas cerradas, para minimizar la liberación de gotas y residuos que queden suspendidos en ese espacio. Es importante que los sellos de agua funcionen todo el tiempo. Por lo tanto, deben organizarse para que los ocupantes del edificio tengan instrucciones de usar tapas siempre cerradas.

X. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES

El horario de operación permitido para las tiendas departamentales es de 24 hrs de martes a domingo, los días lunes deberán permanecer cerrados.

En el caso de establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, deberán seguir el horario establecido en los LINEAMIENTOS PARA PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE COMIDA ELABORADA Y/O PREPARADA QUE OPEREN CONFORME AL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, disponible en el sitio covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias.

Se deberá establecer una jornada laboral con medidas de escalonamiento de horarios o días de trabajo para reducir la cantidad de personas trabajadoras dentro de las tiendas departamentales y su interacción personal. Se aconseja emplear todas las herramientas disponibles de comunicación y atención a distancia para que las personas trabajadoras continúen laborando a distancia siempre que sea posible.

Para poder determinar los horarios y días laborales, es importante primero identificar los grupos de riesgos, los cuales son personas mayores a 60 años o algún grupo de riesgo (diabetes, EPOC, hipertensión, obesidad, enfermedades en el sistema inmunológico, mujeres embarazadas, entre otros). Tomando en cuenta que son un grupo en situación de riesgo o vulnerabilidad, no se deben incluir dentro del grupo de personas trabajadoras que reiniciará su actividad laboral. Es importante detectar esta población para desarrollar un protocolo específico para ella una vez que se avance a las siguientes fases del semáforo epidemiológico.

Se deberán implementar medidas de escalonamiento para evitar aglomeraciones e interacciones riesgosas. Para este fin se proponen los siguientes modelos de jornada escalonada para que su viabilidad e institución sea considerada por la empresa:

Reducción de días laborales

Esta medida consiste en reducir días laborables y horas de jornada laboral de forma escalonada a manera de limitar las aglomeraciones dentro del centro de trabajo. Es responsabilidad de la empresa evaluar y coordinar esta medida para que sea funcional permitiendo efectivamente el trabajo y respetando las recomendaciones de aforo máximo al 30%.

Horarios escalonados

El sistema de horarios escalonados permite distribuir a las personas trabajadoras en distintos turnos con el fin de hacer efectivas las medidas vertidas en este documento.

Un ejemplo de escalamiento es el siguiente. Una empresa de 50 trabajadores detecta 10 personas en grupo de riesgo, quedando un total de 40 trabajadores efectivos. A su vez, la contabilización del número efectivo de lugares disponibles es de 40 en zona de trabajo. En este sentido, se harán dos grupos, ambos tendrán 20 trabajadores.

Para ello, existirán dos horas de entrada, las cuales tendrán que tener una distancia de una hora y media a fin de evitar las aglomeraciones en los puntos de acceso y dar tiempo a la limpieza de la misma área.

XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

A. Comisiones de Seguridad e Higiene

La Comisión de Seguridad e Higiene se conforma de acuerdo con lo estipulado en la NOM-019-STPS-2011. Cada establecimiento debe designar un comité o una persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas establecidas en el presente documento, y mantener un registro actualizado de las tareas diarias realizadas, especialmente aquellas que tienen que ver con la identificación de casos.

B. Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

Cada empresa y establecimiento debe llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19.

Las empresas deberán ser responsables de realizar pruebas quincenales de COVID-19 o pruebas rápidas al 20% de sus trabajadores.

La persona trabajadora que presente síntomas asociados a COVID-19 fuera del establecimiento deberá:

- Mantenerse en su hogar y no asistir a su lugar de trabajo.
- Informar a su superior jerárquico sobre su situación.
- Dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL vía telefónica o por medio de las herramientas digitales disponibles en <https://test.covid19.cdmx.gob.mx/>
- Iniciar cuarentena obligatoria de 15 días en caso de ser identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todos las personas con las que tuvo algún contacto.

Para los casos de las personas trabajadoras que presenten síntomas dentro del establecimiento mercantil, la empresa deberá:

- Dar aviso inmediato a las autoridades a través del sistema LOCATEL vía telefónica o por medio de las herramientas digitales disponibles en <https://test.covid19.cdmx.gob.mx/>
- Realizar la prueba correspondiente en el laboratorio particular de su preferencia.
- Garantizar de manera inmediata la limpieza de toda el área de trabajo donde estuvo la persona con síntomas.
- Se podrá evacuar durante el día la zona donde transitó la persona, si se estima conveniente para una adecuada limpieza.
- Identificar y solicitar a las personas que hayan tenido contacto estrecho con la persona con síntomas que se dirijan de forma inmediata a la respectiva sala de aislamiento, donde deberán dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL

vía telefónica o por medio de las herramientas digitales disponibles en <https://test.covid19.cdmx.gob.mx/> con el fin de dar seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios.

- Por ningún motivo se podrá sancionar al personal que se ausente del trabajo en caso de presentar síntomas de COVID-19.
- Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:
 - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
 - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, escuelas.
 - Vivir o pernoctar en el mismo lugar.
 - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

C. Rastreo de contactos al interior del establecimiento

Al interior de cada establecimiento se debe llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19. Para ello deberán implementar el filtro de seguridad y llevar una bitácora de registros, descrito en las secciones siguientes.

Se establecerá una cuarentena obligatoria de 15 días en caso de que una persona sea identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todas las personas con las que tuvo algún contacto.

Es importante que se dé seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios. En caso de registrarse un caso positivo, se deberá dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL y las herramientas digitales disponibles (SMS, Facebook y <https://test.covid19.cdmx.gob.mx/>).

D. Vigilancia y supervisión

El personal médico de la empresa y la Comisión de Seguridad e Higiene son quienes, con base en sus propias observaciones y las respuestas de los cuestionarios aplicados diariamente, vigilan la sintomatología de los colaboradores. Asimismo, supervisan las labores de limpieza y el cumplimiento de las medidas de prevención por parte de todas las personas que ingresan a las instalaciones.

En caso de presentarse un contagio, la persona se mantiene en confinamiento durante un periodo mínimo de 15 días. El personal del turno de la persona contagiada debe a su vez permanecer en confinamiento durante dos semanas para garantizar que no presentan signos de la enfermedad.

Se aíslan las áreas donde estuvo la persona, se cierran por 48 horas y se limpian. La empresa debe notificar a las autoridades llamando a LOCATEL o enviando un mensaje de texto (SMS) al 51515 y tomar todas las medidas pertinentes para contener un brote, así como garantizar que la persona cuente con la atención médica adecuada y no perciba ninguna sanción o sea objeto de ninguna represalia por parte de su superior. Asimismo, debe continuar percibiendo la totalidad de su salario sin considerar los días de ausencia.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Banco Interamericano de Desarrollo (2020). *Del confinamiento a la reapertura: Consideraciones estratégicas para el reinicio de las actividades en América Latina y el Caribe en el marco de la COVID-19.*

Gobierno de la Ciudad de México (2020). *Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.* Disponible en <https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf>

Gobierno de México (2020). *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.* Disponible en https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020.pdf

Gobierno de México (2020). *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.* Disponible en <http://nuevanormalidad.gob.mx/files/LT-SS-EL-2020.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2020). *Limpieza y desinfección de las superficies del entorno inmediato en el marco de COVID-19.* Disponible en <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332168/WHO-2019-nCoV-Disinfection-2020.1-spa.pdf>

ANEXO 1. CUESTIONARIO DE DETECCIÓN DE SIGNOS Y SÍNTOMAS

1. Nombre de la persona que realizó el filtro:
2. Fecha de aplicación: [DD/MM/AAAA]
3. Nombre de la persona entrevistada:
4. En los últimos 7 días, ha tenido alguno de los siguientes síntomas:

Síntoma	Sí	No
Fiebre		
Tos, estornudos		
Malestar general		
Dolor de cabeza		
Dificultad para respirar		
Dolor en el pecho al respirar		
Dolor de garganta		
Diarrea		
Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación		
Pérdida del sentido del olfato o del gusto		
Escurrecimiento nasal		
Dolor muscular o de articulaciones		

Si presenta fiebre, asociado con el resto de los síntomas, permanezca en su casa y reporte su caso de inmediato enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra "covid19" al 51516. También puede hacerlo llamando al servicio LOCATEL (5658-1111). En caso de emergencia, comunicarse al 911.